



ENMIENDA AL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO

Adoptada en Roma el 25 de septiembre de 1981
RESOLUCION 93(IV)

	Estado	Aceptación	Entrada en vigor
1	ALEMANIA	21-12-1982	
2	ANDORRA	11-05-2001	
3	ARABIA SAUDI	17-06-2002	
4	ARGENTINA	10-01-1997	
5	AUSTRIA	12-09-1988	
6	AZERBAIYÁN	29-09-2001	
7	BAHAMAS	25-11-2005	
8	BARÉIN	29-09-2001	
9	BANGLADÉS	09-12-1982	
10	BELICE	25-07-2022	
11	BIELORRUSIA	14-06-2005	
12	BOSNIA Y HERZEGOVINA	26-07-2022	
13	BUTÁN	19-10-2003	
14	BOLIVIA	09-03-2004	
15	BRASIL	10-08-1982	
16	BRUNEI	29-11-2007	
17	BULGARIA	27-04-1984	
18	CABO VERDE	29-09-2001	
19	CAMERÚN	22-02-2023	
20	CHEQUIA	11-05-2001	
21	CHILE	08-10-1998	
22	CHINA	16-10-1987	
23	CHIPRE	13-03-1987	
24	COLOMBIA	10-06-1997	
25	COREA DEL NORTE	13-01-2004	
26	COREA DEL SUR	16-09-1982	
27	COSTA RICA	26-03-1982	
28	CROACIA	16-07-2020	
29	EGIPTO	05-09-1983	
30	EL SALVADOR	22-03-2001	
31	ESLOVAQUIA	20-09-2004	
32	ESLOVENIA	13-06-2017	
33	ESPAÑA	01-10-1998	



	Estado	Aceptación	Entrada en vigor
34	ETIOPÍA	16-11-1982	
35	FRANCIA	11-12-1981	
36	GABÓN	14-08-1986	
37	GRECIA	10-03-1983	
38	GUINEA ECUATORIAL	16-11-2000	
39	HONDURAS	29-09-2001	
40	HUNGRÍA	15-06-1989	
41	INDONESIA	22-06-1987	
42	IRAK	16-05-1983	
43	ISRAEL	03-11-2004	
44	ITALIA	23-02-1989	
45	JAMAICA	10-12-2000	
46	JORDANIA	11-06-1987	
47	KENIA	17-05-2001	
48	KUWAIT	03-03-2003	
49	LIBIA	01-06-1983	
50	LITUANIA	19-10-2003	
51	MADAGASCAR	20-10-1986	
52	MALASIA	06-02-2001	
53	MALDIVAS	10-06-1983	
54	MALI	31-01-2005	
55	MALTA	11-11-2003	
56	MARRUECOS	21-12-2000	
57	MÉXICO	21-12-1982	
58	MOLDAVIA	01-01-2002	
59	MONTENEGRO	29-11-2007	
60	NEPAL	06-10-1982	
61	NÍGER	25-08-1983	
62	OMÁN	01-07-2004	
63	PAÍSES BAJOS	15-06-1983	
64	PAKISTÁN	17-09-1987	
65	PALAOS	03-07-2019	
66	PANAMA	17-10-1996	
67	PAPUA NUEVA GUINEA	02-12-2005	
68	PARAGUAY	17-11-2015	
69	PERÚ	13-07-1983	
70	POLONIA	11-08-2003	
71	PORTUGAL	16-12-1992	
72	QATAR	01-01-2002	
73	RUANDA	22-07-1987	
74	RUMANÍA	05-10-1984	
75	SAN MARINO	24-09-1986	
76	SENEGAL	23-05-1983	
77	SERBIA	29-09-2001	
78	SEYCHELLES	21-09-2000	



	Estado	Aceptación	Entrada en vigor
79	SIRIA	10-06-2003	
80	SRI LANKA	07-12-1982	
81	SUIZA	14-09-2020	
82	TAILANDIA	08-11-2002	
83	TANZANIA	02-04-2001	
84	TAYIKISTAN	29-11-2007	
85	TIMOR ORIENTAL	02-12-2005	
86	TOGO	14-02-1986	
87	TURKMENISTÁN	30-11-2000	
88	TURQUÍA	23-12-2004	
89	URUGUAY	05-09-2003	
90	UZBEKISTÁN	09-03-2001	
91	VIETNAM	17-11-2000	
92	YEMEN	13-08-2000	
93	ZAMBIA	15-06-1983	
94	ZIMBABUE	22-03-2019	

OBSERVACIONES

PAÍSES BAJOS

- Por el Reino en Europa y para las Antillas Neerlandesas.

- Nueva estructura territorial del Reino de los Países Bajos a partir del 10 de octubre de 2010, comunicada al Depositario mediante Nota Verbal PA 26/2010, de 8 de octubre de 2010, de la Embajada del Reino de los Países Bajos en España:

“...A partir del 10 de octubre de 2010, las Antillas Neerlandesas dejarán de existir. Desde esa fecha, el Reino estará formado por cuatro partes, a saber, los Países Bajos, Aruba, Curaçao y San Martín. Curaçao y San Martín disfrutarán de autonomía interna dentro del Reino, al igual que Aruba y las (antiguas) Antillas Neerlandesas.

Se trata de una modificación de las relaciones constitucionales internas dentro del Reino de los Países Bajos. El Reino de los Países Bajos seguirá siendo como tal el sujeto de derecho internacional con el que se celebran los tratados. Esta modificación de la estructura del Reino no tiene consecuencia alguna para los tratados celebrados por el Reino y que regían para las antiguas Antillas Neerlandesas. Esos tratados seguirán vigentes para Curaçao y San Martín, incluidas las reservas expresadas.

El resto de las islas que forman las Antillas Neerlandesas, Bonaire, San Eustaquio y Saba, serán parte de los Países Bajos y formarán como tal “la parte caribeña de los Países Bajos”. Para esas islas también seguirán en vigor los tratados que ahora rigen para las Antillas Neerlandesas. A partir de ahora, el Gobierno de los Países Bajos es el competente para la ejecución de esos tratados...”

Aplicación de la Enmienda al artículo 37 de los Estatutos de la OMT al Reino de los Países Bajos, de acuerdo con su nueva estructura territorial a partir del 10 de octubre de 2010, comunicada al Depositario mediante Nota Verbal PA 03/2012, de 26 de marzo de 2012, de la Embajada del Reino de los Países Bajos en España:

Aplicación	Sí / no	Aplicación provisional
Países Bajos (parte europea)	sí	25-09-1981



Parte caribeña de los Países Bajos <i>(islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba)</i>	sí	10-10-2010 (su)
Aruba	sí	01-01-1986 (su)
Curaçao	sí	10-10-2010 (su)
San Martín	sí	10-10-2010 (su)

Madrid, 22 de diciembre de 2023